



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Gobierno Regional de Moquegua

Gerencia Regional de Educación  
Moquegua



"Más obras, más trabajo..."

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## DIRECTIVA N° 003 -2018-GRM-GRE-MOQUEGUA/DGP

### **ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2018 EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA (EBR, EBA y EBE) Y EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA DE LA REGIÓN MOQUEGUA**

#### I. FINALIDAD:

Brindar orientaciones complementarias para la planificación, organización, ejecución y evaluación del Buen Inicio del Año Escolar 2018 en las instituciones (públicas y privadas), programas educativos de Educación Básica y Educación Técnico Productiva de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Educación Moquegua.

#### II. OBJETIVOS:

- 2.1. Orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica y de la Educación Técnico Productiva sobre las acciones, procedimientos y condiciones que deben tener en cuenta para garantizar un óptimo Buen Inicio del Año Escolar.
- 2.2. Promover la ejecución de acciones de planificación, asistencia técnica, monitoreo y evaluación de los Equipos de Gestión Pedagógica de UGELs y GREMO

#### III. BASE LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y sus respectivas modificatorias.
- 3.3. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado con D.S. N° 018-2004-PCM.
- 3.4. Ley N° 30432, Ley que Promueve y Garantiza la Práctica del Deporte y la Educación Física en los diferentes Niveles de la Educación Básica Pública.
- 3.5. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus respectivas modificatorias.
- 3.6. Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- 3.7. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, su modificatoria efectuada mediante la Ley N° 27665 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2006-ED.
- 3.8. Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.9. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2006-ED.
- 3.10. Ley N° 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento aprobado por D.S. 010-2012-ED.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Gobierno Regional de Moquegua

Gerencia Regional de Educación  
Moquegua



"Más obras, más trabajo..."

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- 3.11. Ley N° 29735, que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de la lenguas originarias del Perú y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2016-MC.
- 3.12. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por D.S. N° 002-2014-MIMP, y sus modificatorias.
- 3.13. Ley N° 29988, que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual delitos de tráfico ilícito de drogas; crea Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.14. Ley N° 30061, Ley que Declara de Prioritario Interés Nacional la Atención Integral de la Salud de los Estudiantes de Educación Básica Regular y Especial de las Instituciones Educativas Públicas del Ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Incorpora como Asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS)
- 3.15. D.L. N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- 3.16. R. M. N° 657-2017-MINEDU, que aprueba las Orientaciones para el Desarrollo del Año escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- 3.17. R.M. N° 0644-2016-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año 2017 en Instituciones y Programas Educativos en la Educación Básica: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL.
- 3.18. R.M. N° 386-2006-ED, Normas para la Organización y Aplicación del Plan Lector en la Educación Básica Regular.
- 3.19. R.M. N° 276-2009-ED que aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa.
- 3.20. R.M. N° 451-2014 Norma que Crea el Modelo de Servicio Educativo "Jornada Escolar Completa"
- 3.21. D.S. N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.22. D.S. N° 016-2016-MINEDU, Norma que Aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA)
- 3.23. R.V.M. N° 036-2015-MINEDU, Normas para la Planificación, Creación, Implementación, Funcionamiento Evaluación; Renovación y Cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial.
- 3.24. R.V.M. N° 022-2007-ED, Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina, el Uso Adecuado del Tiempo Libre y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Básica.
- 3.25. R.S.G. N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- 3.26. R.S.G. N° 368-2017-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada: Disposiciones para la Adopción de Medidas Preventivas Frente a los Efectos Nocivos a la Salud por la Exposición Prolongada a la Radiación Solar en Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica, Educación





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Gobierno Regional de Moquegua

Gerencia Regional de Educación  
Moquegua



"Más obras, más trabajo..."

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Técnico Productiva, Educación Superior Tecnológica, Educación Superior Pedagógica y Artística.

- 3.27. R.S.G. N° 141-2017-MINEDU, que Regula la Evaluación Ordinaria de Desempeño para Profesores de II.EE. del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial y su modificatoria la R.M. N° 726-2017.
- 3.28. R.S.G N° 006-2018-MINEDU, que aprueba la norma técnica: Disposiciones para la ejecución del mantenimiento preventivo de la infraestructura de los locales escolares públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios y la adquisición de equipamiento menor, a fin de asegurar su ejecución de manera previa al inicio del año escolar 2018 en el marco de la Ley N° 30680.
- 3.29. R.S.G. N° 325-2017-MINEDU, normas para la cogestión del servicio alimentario implementado por el Programa Nacional Alimentario Escolar Qali Warma.
- 3.30. R.D. N° 588-2006-ED, que aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva Ciclo Básico.
- 3.31. R.D. N° 0353-2006-ED, que aprueba los formatos de los documentos técnico pedagógicos de la Educación Técnico Productiva.
- 3.32. R.D. N° 0295-2007-ED, Normas para la Organización y Aplicación del Plan Lector en Educación Básica Alternativa
- 3.33. R.D. N° 920-2008-ED, que aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva Ciclo Medio.
- 3.34. R.D.R. N° 00753, que aprueba la Directiva N° 014-2015-DRE Moquegua DGP "Expedición y Registro de Título de Técnico y Auxiliar Técnico de los Centros de Educación Técnico Productiva de la región Moquegua.

#### IV. ALCANCES:

- 4.1. Gerencia Regional de Educación Moquegua.
- 4.2. Unidades de Gestión Educativa Local: General Sánchez Cerro, Mariscal Nieto e Ilo.
- 4.3. Instituciones Educativas públicas y privadas, Programas Educativos de Educación Básica y Técnico Productiva de la región Moquegua.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. La Gerencia Regional de Educación Moquegua, es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia, establecidos por el MINEDU. La GRE evalúa los resultados de la Gestión Educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo, establecidos por el MINEDU.
- 5.2. La Gerencia Regional de Educación como órgano normativo precisa que la calendarización para el año 2018 en las Instituciones Educativas debe tener en cuenta la fecha de inicio (05/03/18) y término, debiendo cumplir las horas lectivas mínimas establecidas por el MINEDU, de acuerdo a lo dispuesto en la RM. 657-2017-MINEDU que textualmente señala "**Las DRE – UGEL pueden determinar**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Gobierno Regional de Moquegua

Gerencia Regional de Educación  
Moquegua



"Más obras, más trabajo..."

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- una fecha de inicio de clases distinta a lo dispuesto en las presentes orientaciones o flexibilizar horarios tomando en cuenta la realidad local...."**
- 5.3. La Unidad de Gestión Educativa Local, es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la GRE, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las II.EE. públicas y privadas de Educación Básica y Técnico Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa.
  - 5.4. La Institución Educativa, pública o privada es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio centrado en el logro de aprendizajes, ofreciendo una formación integral de calidad, propiciando una convivencia democrática, participativa, inclusiva e intercultural.
  - 5.5. El Buen Inicio del Año Escolar, comprende las tareas que deben realizar las II.EE y programas educativos, las UGEL y GRE dentro del ámbito de sus competencias, orientadas a asegurar y mantener las condiciones institucionales y pedagógicas para el inicio oportuno y adecuado de las actividades de aprendizaje de los estudiantes.
  - 5.6. Las tareas que deben realizar las instancias de gestión educativa descentralizadas, dentro del ámbito de sus competencias son:
    - Matrícula oportuna y sin condicionamientos.
    - Mantenimiento y acondicionamiento de los locales escolares.
    - Contratación y asistencia oportuna de profesores, promotoras educativas comunitarias y personal necesario para la I.E. y programas educativos.
    - Distribución oportuna de materiales educativos al estudiante.
    - Periodo de planificación en las II.EE.
    - Bienvenida al estudiante.
  - 5.7. Es responsabilidad de las UGEL garantizar que todos los docentes de las II.EE. de su jurisdicción estén contratados o nombrados antes del 01 de marzo.
  - 5.8. El 01 de Marzo la asistencia de los docentes, administrativos, jerárquicos y Directivos a las Instituciones Educativas es obligatoria.
  - 5.9. En las II.EE. públicas se ha previsto un periodo de dos días 01 y 02 de marzo para la revisión y ajuste de la planificación antes del inicio de clases, que podrá contar con soporte y asistencia técnica. El personal de las II .EE. no podrá ser convocado por el MINEDU, la GRE o la UGEL a ninguna actividad de capacitación o cualquier otra que interfiera con este periodo de planificación, bajo responsabilidad administrativa y funcional.
  - 5.10. En el caso de las II.EE. EIB multigrado y unidocente en el ámbito rural se podrán utilizar tres días hábiles como máximo a fin de llevar a cabo sus capacitaciones para la realización de la planificación curricular, lo cual se deberá informar oportunamente a la UGEL de su jurisdicción.
  - 5.11. La GRE en coordinación con las UGEL monitorea y acompaña el Buen Inicio del Año Escolar que se iniciará con los estudiantes el 05 de marzo.
  - 5.12. Es responsabilidad del Equipo Directivo de las II.EE. que todos los actores de la comunidad educativa cumplan con sus roles establecidos, así como realizar todos





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Gobierno Regional de Moquegua

Gerencia Regional de Educación  
Moquegua



"Más obras, más trabajo..."

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

los procesos y tareas necesarias para una adecuada gestión y condiciones básicas del Buen Inicio del Año Escolar 2018.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

### 6.1. Gerencia Regional de Educación:

La GRE Moquegua monitoreará y acompañará a las UGEL para garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva, en el marco de sus competencias y funciones a través del equipo de especialistas de la Dirección de Gestión Pedagógica.

### 6.2. Unidades de Gestión Educativa Local:

- 6.2.1. Las UGEL, formarán equipos de trabajo, liderados por la Jefatura del Área de Gestión Pedagógica, para planificar, elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Monitoreo y Acompañamiento del Buen Inicio del Año Escolar 2018 de las II.EE. de su jurisdicción.
- 6.2.2. Las UGEL realizarán la convocatoria de reunión con Directivos y otra con Presidentes de APAFA de las Instituciones Educativas de su jurisdicción antes del 01 de marzo, sobre el Buen Inicio del Año Escolar 2018. Dichas Actas deben ser elevadas a la Gerencia Regional de Educación Moquegua hasta el 05 de marzo del presente año.
- 6.2.3. Las UGEL informarán permanentemente sobre los resultados obtenidos durante la ejecución de dicho plan a la Dirección de Gestión Pedagógica de la GRE. Asimismo, el 30 de marzo, deberán elevar informe final sobre dicho plan, considerando fortalezas, debilidades y alternativas de solución, de cada tarea considerada en el numeral 5.5.

### 6.3. Instituciones Educativas de la Educación Básica:

#### 6.3.1. Bienvenida al estudiante y al docente:

- a) El Director/a es el responsable de liderar, organizar y ejecutar la bienvenida a los docentes y a los estudiantes, por lo cual debe tener una reunión antes del 01 de marzo con los Padres de Familia sobre las acciones a desarrollar.
- b) Cada I.E. debe contar obligatoriamente con un cartel de bienvenida a los estudiantes en la entrada principal de la misma. Si es una I.E. integrada, en la entrada principal de cada nivel educativo.
- c) Cada I.E. debe elevar informe a su UGEL de las actividades realizadas para la bienvenida de los estudiantes, por nivel educativo, hasta el 13/03/18. Las UGEL deberán emitir informe consolidado a la Dirección de Gestión Pedagógica de la GRE, considerando fortalezas, debilidades y alternativas de solución a más tardar el 19 de marzo del 2018. Las II.EE. deben involucrar a los padres de familia en la organización y ejecución de la bienvenida al estudiante y al docente.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Gobierno Regional de Moquegua

Gobierno Regional de Educación  
Moquegua



"Más obras, más trabajo..."

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- d) Algunas sugerencias de actividades:
- Colocación de carteles motivadores en la entrada de la I.E. y de las aulas.
  - Exposición de paneles fotográficos de las actividades en las que participaron los estudiantes el año anterior.
  - Exposiciones de material didáctico y sobre el buen uso de textos escolares.
  - Presentación de rotafolios en los que los estudiantes pueden escribir sus compromisos para el presente año escolar y también sus expectativas sobre la escuela que quieren.
  - Participación en juegos o dinámicas de presentación y/o motivacionales.
  - Colocación de rótulos con los nombres de los estudiantes para que puedan ubicarse en el aula.
  - Elaboración de las normas de convivencia escolar.
  - Música motivacional en los espacios de receso.
  - Otros que considere apropiados.

#### 6.3.2. Matrícula oportuna y sin condicionamientos:

- Las II.EE. deben dar cumplimiento a la Directiva N° 028-2016-DGP/GRE-Moquegua, Lineamientos y Orientaciones para el Proceso de Matrícula Escolar 2017 en las Instituciones Públicas y Privadas de EBR, EBE y EBA de la región Moquegua.
- Respecto al numeral 6.3 de la precitada Directiva, Matrícula en Educación Básica Regular, numerales 6.3.1, 6.3.2, 6.3.3, primer guión de cada numeral; se recomienda que cada UGEL conforme a cómo las II.EE. de su ámbito han dado cumplimiento a sus Planes de Recuperación de Horas Lectivas, producto de la huelga magisterial, tomen las previsiones necesarias, reprogramando su cronograma de matrícula de acuerdo a su realidad, con la finalidad de cumplir óptimamente con dicho proceso.
- La DIRECTIVA N° 002-2018-GRM/GRE-MOQUEGUA/DGP, brinda complementariamente: Orientaciones Pedagógicas para el Desarrollo del Año Escolar 2018 del Nivel Inicial en Instituciones Educativas Públicas y Privadas en los Servicios Escolarizados y No Escolarizados de la Región Moquegua.

#### 6.3.3. Mantenimiento y acondicionamiento de los locales escolares:

- a) Los responsables del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario del 2018, deberán ejecutar las acciones de mejora preventiva en la infraestructura, mobiliario de acuerdo a las disposiciones de la norma técnica aprobada con R.S.G N° 006-2018-MINEDU. Dando estricto cumplimiento a la normatividad.
- b) El personal directivo debe garantizar antes del inicio de clases:
- La fumigación y desinfección de la I.E. en coordinación con los padres de familia, a través de las APAFAS, antes del inicio de las labores escolares.
  - La limpieza general de las aulas y de los espacios pedagógicos, administrativos, de recreación y servicios higiénicos de la I.E. a su cargo.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Gobierno Regional de Moquegua

Gerencia Regional de Educación  
Moquegua



"Más obras, más trabajo..."

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- Que el mobiliario escolar se encuentre en óptimas condiciones.
- La distribución de las aulas de acuerdo a las características y necesidades de los estudiantes.

6.3.4. Contratación y asistencia oportuna de profesores, promotoras educativas comunitarias y personal necesario para la I.E., desde el primer día de clases:

- a) Las II.EE. deben reportar a sus UGEL, el número de plazas que fueron o no coberturadas en los procesos de nombramiento o contrato, según su CAP.
- b) Las II.EE. deben reportar a sus UGEL, la asistencia del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo, correspondiente a los días hábiles entre el 01 y 05 de marzo, en un plazo no mayor de 24 horas, con el objetivo de garantizar el 100% de asistencia del personal que requiere la I.E. para brindar un servicio educativo de calidad.
- c) El equipo directivo de cada I.E. debe garantizar que todas sus aulas cuenten con un docente, según horario académico, desde el primer día de clases y durante todo el año escolar. Asimismo, debe organizar al equipo de docentes para que, en caso de inasistencia de alguno de ellos, otro lo reemplace. De ninguna manera los estudiantes deben estar sin docentes durante sus clases para no atentar contra su derecho a la educación.

6.3.5. Distribución de materiales educativos al estudiante:

Los directores de las II.EE. deben:

- a) Conformar la Comisión de Infraestructura, Espacios y Medios educativos.
- b) Garantizar que cada estudiante cuente con su dotación de textos escolares el primer día de clases (05 de marzo)
- c) Tener actas y/o pecosas de la recepción de los textos escolares, debidamente organizadas.
- d) La distribución debe realizarse en forma ágil sin causar malestar al estudiante en el traslado de los textos.
- e) Contar con equipo de seguimiento y monitoreo de la distribución y del buen uso de los textos escolares en las aulas.
- f) De no contar con la cantidad suficiente de textos escolares, gestionar de forma inmediata dicha necesidad, en la UGEL de su jurisdicción, bajo responsabilidad administrativa y funcional.



6.3.6. Periodo de planificación en las II.EE.:

- a) La planificación en las II.EE. es el trabajo colaborativo liderado por el director o el equipo directivo mediante el cual se elaboran los documentos e instrumentos de gestión con el objetivo de orientar la generación de condiciones que promuevan el logro de los estándares de aprendizaje, el desarrollo integral y la culminación oportuna de los estudiantes durante el Año Escolar 2018.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- b) Las actividades del PAT deben responder a los compromisos de gestión escolar y no deben comprometer la suspensión de clases. Los compromisos de gestión escolar orientan la labor de los directivos de las II.EEE. de educación básica al establecer los resultados que deben lograr. Sirven de base para la formulación del Plan Anual de Trabajo y el Informe de Gestión Anual. Cumpliendo los compromisos de gestión anual que son:
  1. Progreso anual de aprendizajes de los estudiantes de la I.E.
  2. Retención anual de los estudiantes en la I.E.
  3. Cumplimiento de la calendarización planificada en la I.E.
  4. Acompañamiento y monitoreo de la practica pedagógica
  5. Gestión de la tutoría y la convivencia escolar en la I.E.
- c) La calendarización de Horas efectivas del Año escolar 2018, se inicia el 05 de marzo, el periodo vacacional de medio año para los estudiantes del 30 de julio al 10 de agosto, y la finalización del año escolar será del 14 al 21 de diciembre, según el cumplimiento de horas efectivas y el contexto de cada institución educativa.
- d) Se debe garantizar asimismo que durante la primera semana de clases (del 01 al 02 de marzo), se realicen las siguientes acciones:

Día 01 de marzo	Día 02 de marzo
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Buena Acogida al docente.</li> <li>- Dinámicas de Presentación de docentes nuevos.</li> <li>- Dinámicas de socialización de los Compromisos de Gestión Escolar.</li> <li>- Elaboración de acuerdos de convivencia en la Institución Educativa y formación de comisiones.</li> <li>- Tendrán como producto un acta de la Reunión realizada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará el trabajo de reconocimiento de la distribución de infraestructura y mobiliario por el personal docente, administrativo y padres de familia liderado por el equipo Directivo.</li> </ul>

- e) Se debe garantizar asimismo que durante la Segunda Semana de clases (del 05 al 09 de marzo), se realicen las siguientes acciones:

Día 05 de marzo	Del 06 al 09 de marzo
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Buena Acogida al Estudiante</li> <li>- Dinámicas de Presentación.</li> <li>- Elaboración de acuerdos de convivencia (docente tutor)</li> <li>- Caracterización socio económica del</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Caracterización académica del estudiante:            Nivel Inicial: Estilos y Ritmos de aprendizaje (Lista de cotejos), demandas cognitivas y motivacionales, etc. (docentes de área) y Dar a conocer el enfoque, los procesos pedagógicos (poniendo énfasis en la evaluación) y didácticos del área.            Nivel Primaria: Estilos y Ritmos de aprendizaje, nivel de conocimiento del área (Instrumentos diagnósticos de recojo de información), demandas de las áreas cognitivas y motivacionales, etc. (docentes de área)</li> </ul>







estudiante (docente tutor) - Entrega de Material Educativo	Nivel Secundaria: estilos de aprendizaje, métodos de estudio, nivel de conocimiento del área, demandas del área (Prueba de entrada), cognitivas y motivacionales, etc. (docentes de área) y Dar a conocer el enfoque, los procesos pedagógicos (poniendo énfasis en la evaluación) y didácticos del área. - Retroalimentación de aprendizajes no logrados en el año anterior)
--	--

6.3.7. Otras acciones a implementarse durante el periodo de planificación en las II.EE. de Educación Básica:

a) Acciones normativas:

- En el marco de lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 29944 y el artículo 2° de la Ley N° 29988, el director debe separar preventivamente al personal de la I.E. que cuente con denuncia administrativa o judicial por los delitos que las precitadas leyes establecen, debiendo dar cuenta de ello a la UGEL para el inicio de los procesos administrativos disciplinarios que correspondan.
- El número de estudiantes por aula para la Educación Básica se encuentra establecido en la Norma Técnica denominada "Normas para el Proceso de racionalización de Plazas del Personal Docente Directivo y Jerárquico en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productivas", aprobada por R.S.G. N° 1825-2014-MINEDU. El director de la I.E. es responsable de contar con la Comisión Técnica de Racionalización aprobada con acto resolutivo.
- El equipo directivo de las II.EE. está obligado a adoptar las medidas y estrategias pertinentes y correctivas para evitar que los estudiantes que lleguen tarde a clases, no esperen fuera del local escolar ni sean regresados a su domicilio.
- Las II.EE. conformarán como mínimo las siguientes comisiones:
  - ✓ Calidad, Innovación y Aprendizajes
  - ✓ Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos
  - ✓ Convivencia Tutoría e Inclusión Educativa
  - ✓ Infraestructura, Espacios y Medios Educativos
  - ✓ Comisión de recursos directamente recaudados
  - ✓ Comité de Alimentación Escolar
- En los niveles Primaria y Secundaria las tareas deben ser dosificadas.
- La hora colegiada debe programarse en un bloque de dos horas. Todos los docentes de un área determinada deben participar en ese espacio en forma obligatoria. Por ningún motivo deben desagregarse dichas horas.

b) Acciones sobre la Lista de útiles escolares:

- El equipo directivo debe garantizar que la lista de útiles sea pertinente a las necesidades de aprendizaje de los y las estudiantes y de acuerdo con la programación curricular de la I.E., la misma que puede ser solicitada por los profesores progresivamente durante el año escolar.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Gobierno Regional de Moquegua

Gerencia Regional de Educación  
Moquegua



"Más obras, más trabajo..."

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- c) Acciones de Educación Intercultural Bilingüe:
- La implementación de la Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe (EIB) es de obligatorio cumplimiento por todas las instancias de gestión educativa. Se desarrollará conforme se estipula en el D.S. N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
  - En las II.EE. de EIB que cuenten con servicio educativo en los niveles de Educación Inicial y Primaria, los procesos de aprendizaje se desarrollarán en el marco de lo establecido en la propuesta pedagógica de educación intercultural bilingüe y en sus respectivas herramientas pedagógicas, teniendo en cuenta el escenario lingüístico correspondiente.
  - En las II.EE. de nivel Inicial y Primaria donde el profesor o la profesora no hable la lengua de los niños y niñas, se deberá solicitar en coordinación con las autoridades, el apoyo de uno o más miembros de la comunidad en los procesos de aprendizaje, a fin de garantizar una buena comunicación.
  - En los programas educativos no escolarizados (PRONOEI), el promotor o promotora educativa comunitaria deberá necesariamente hablar la lengua materna de los niños y niñas.
- d) Acciones del Plan Lector
- Las II.EE implementan las acciones del Plan Lector en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica de acuerdo a las normas emitidas y consideradas en el marco legal de la presente Directiva; así también en el presente año se continúa con la Movilización Regional por la comprensión de textos en el nivel secundaria de acuerdo a la directiva regional que para tal efecto emitirá la GRE MOQUEGUA. Los planes de trabajo considerarán en la parte de diagnóstico los resultados de la competencia comunicativa relacionada con el desarrollo de la lectura obtenido en el año 2017 y todo resultado que por su proximidad en el tiempo contribuya en la determinación del diagnóstico (ECE, ECR).
- e) Acciones del Enfoque Ambiental:
- Las II.EE. públicas y privadas incorporarán el enfoque ambiental en sus instrumentos de gestión (PEI, PAT, PCI y RI). Asimismo, implementarán sus Proyectos Educativos Ambientales Integrales (PEAI).
  - Como parte de las acciones de prevención de riesgos, las II. EE. y programas educativos deben identificar las amenazas a la seguridad y conformar brigadas frente al riesgo con las organizaciones estudiantiles. Además, deben participar en los simulacros nacionales escolares y en las campañas de educación preventiva y de respuesta ante los peligros y amenazas en la región, de acuerdo con la normativa vigente; y acondicionar el Centro de Operaciones de Emergencia (COE de la I. E.) para el procesamiento e intercambio de información en situaciones de emergencia de la I. E. a la UGEL.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Gobierno Regional de Moquegua

Gerencia Regional de Educación  
Moquegua



"Más obras, más trabajo..."

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- En las II. EE. la Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos, debe elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres e incluirlo en los anexos del PAT, así como los planes de contingencia por amenaza o peligro, y las acciones para mejorar la accesibilidad en condiciones usuales o de emergencia.
- La Gerencia Regional de Educación y UGEL a través del Programa de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres – PREVAED, brindarán las capacitaciones y la asistencia técnica necesarias para la conformación de las Comisiones de Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos, así como para la elaboración de los planes de GRD y Contingencia.
- En el presente año se realizarán cuatro simulacros nacionales escolares:  
I SIMULACRO 20 de abril  
II SIMULACRO 31 de mayo  
III SIMULACRO 12 de octubre  
IV SIMULACRO 23 de noviembre  
Durante esas fechas las II.EE. no deberán programar otro tipo de actividades que impidan el desarrollo de los simulacros como una actividad pedagógica a través de sesiones de aprendizaje que involucren a todas las áreas y secciones de la I.E.
- En las II.EE. no se deben planificar acciones o actividades que expongan a los estudiantes a la radiación solar o a condiciones climáticas adversas. Asimismo, se recomienda que las actividades permanentes o de formación que se planifiquen tengan una duración no mayor a 15 minutos, siempre y cuando el espacio en el que se desarrollen cuenten con sombra.

f) Acciones del CAE: Qali Warma:

- Las II.EE. que reciben el servicio del PNAE Qali Warma deben actualizar su número estudiantes en los plazos establecidos por la Unidad Territorial del PNAE de Qali Warma, adjuntando la nómina de matrícula del año 2018 y/o listado de alumnos (datos a consignar: nombres y apellidos, DNI, grado de estudio).
- Fomentar la mejora de las condiciones necesarias de seguridad, limpieza, orden, salubridad de modo que garanticen la adecuada prestación del servicio alimentario, tales como equipamiento, infraestructura preferentemente exclusiva para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos. En tal sentido deben hacer gestiones con el Gobierno Regional, las municipalidades, instituciones aliadas y ONG.
- Por logros de gestión exitosa 2018 como: tener la atención con desayunos al 100% de estudiantes al 30 de abril, así como la implementación en equipamiento, infraestructura y salubridad, el CAE de las II.EE recibirán el reconocimiento y felicitación por parte de UGEL.
- Los CAE, que son atendidos en la modalidad de productos debe gestionar el carnet sanitario al manipulador encargado de la preparación de los alimentos, a fin de garantizar la inocuidad de los mismos.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Gobierno Regional de Moquegua

Garantía Regional de Educación  
Moquegua



"Más obras, más trabajo..."

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- Las II.EE deben destinar un lugar de acopio de los residuos sólidos generados por PNAE, lo más cercano a las puertas de acceso, y de esta forma facilitar el ingreso de los recicladores, que participan en el programa de segregación de las municipalidades.
- Las II.EE. deben implementar un protocolo de atención ante emergencias de salud por ingesta de alimentos.
- Las II.EE. que piden la suspensión definitiva o anual del servicio PNAE Qali Warma, contravienen el artículo 4° de la ley 28044 Ley General de Educación. Por lo que el Director y miembros del CAE serán sometidos a proceso administrativo.
- Las II.EE. que no tengan labores escolares por diversos motivos deberán comunicar con 48 horas de anticipación (dos días) la suspensión del servicio alimentario al PNAE Qali Warma en la modalidad raciones a través de la presentación de un oficio.

g) Acciones Tutoriales:

- Las II.EE. deben coordinar actividades con puestos de salud, para ser incluidas en PAT y TOE, considerando que las acciones de información sensibilización con padres de familia deben darse en el primer bimestre de inicio del año escolar.
- El equipo directivo debe garantizar la coordinación entre el asesor/coordinador de TOE con el SAANEE o equipo de apoyo, para el trabajo con la familia del estudiante en condición de discapacidad.

6.4. Acciones a implementarse en la Educación Técnico Productiva:

- a) La matrícula de los estudiantes al CETPRO es gratuita en el Módulo Ocupacional del Ciclo Básico y en Módulos de especialidad del Ciclo Medio, la forma educativa atiente a participantes desde los 14 años de edad.
- b) El inicio de clases en los Centros de Educación Técnico Productiva es el 05 de marzo.
- c) Los Centros de Educación Técnico Productiva deberán remitir las nóminas de matrícula a las Unidades de Gestión Educativa Local hasta los 30 días de iniciado el Módulo.
- d) El equipo directivo debe identificar a los estudiantes en riesgo de deserción escolar estableciendo acciones preventivas para mantenerlos en el sistema.
- e) El equipo directivo lidera y promueve el cumplimiento de las jornadas de aprendizaje planificadas en la calendarización de los Centros de Educación Técnico Productiva, así como la asistencia y fin de jornadas laborales de los profesores.
- f) Los Centros de Educación Técnico Productiva aseguran la calendarización del trabajo pedagógico en 10 meses de labores académicas, priorizando el desarrollo de módulos de acuerdo a los requerimientos de las necesidades reales de los estudiantes y oportunidades productivas de la región y/o localidad.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Gobierno Regional de Moquegua

Gerencia Regional de Educación  
Moquegua



"Más obras, más trabajo..."

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- g) El periodo vacacional es de una semana al culminar cada Módulo Ocupacional en el ciclo Básico y Módulos de Especialidad en el Ciclo Medio, durante ese espacio los docentes realizarán la presentación de los documentos de finalización de Módulo.
- h) Está terminantemente prohibido el uso de horas efectivas de clase en ensayos de marcha para desfiles escolares, celebraciones de aniversarios, fiestas patronales, fiestas de promoción o similares.
- i) El acompañamiento y monitoreo pedagógico en los Centros de Educación Técnico Productiva lo realiza el equipo directivo y jerárquico para brindar asesoría pedagógica al docente a través de acciones orientadas a alcanzar datos e informes relevantes para mejorar su práctica pedagógica en la formación técnica.
- j) Los Directores o coordinadores aplicarán la ficha de Monitoreo a los docentes para procesar los resultados con el objetivo de identificar logros y debilidades para la toma de decisiones.
- k) Los Centros de Educación Técnico Productiva deberán remitir los documentos de finalización de Módulo a las Unidades de Gestión Educativa Local hasta los 30 días de haber culminado el Módulo para la debida Certificación de los estudiantes.
- l) Los Centros de Educación Técnico Productiva podrán desarrollar actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral tomando en cuenta la RD N°0520-2011-ED, "Procedimientos para el desarrollo de las Actividades, Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO públicos y privados.
- m) Los Directores de los Centros de Educación Técnico Productiva, celebrarán convenios con empresas para que sus estudiantes realicen sus prácticas pre profesionales en la opción ocupacional o especialidad correspondiente. También pueden implementar proyectos productivos donde las horas dedicadas a la ejecución del proyecto serán considerados como practicas pre profesionales.
- n) Para la Titulación de los egresados de los Centros de Educación Técnico Productiva se aplicará la Resolución Directoral Regional N°00753 Que aprueba la Directiva N°014-2015-DRE-MOQUEGUA/DGP denominada "Expedición y registro de Títulos de Técnico y Auxiliar Técnico de los Centros de Educación Técnico Productiva de la Región Moquegua".
- o) Los Centros de Educación Técnico Productiva participarán activamente en la celebración de la semana de la Educación Técnica; así como los concursos de la Feria Nacional de Proyectos de Investigación e Innovación y el Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Educación Técnica.
- p) Los numerales 6.3.2, 6.3.3, 6.3.4, 6.3.6 (excepto el literal g) y 6.3.7 (solo los literales l, m y n) son de estricto cumplimiento.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Gobierno Regional de Moquegua

Gerencia Regional de Educación  
Moquegua



"Más obras, más trabajo..."

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. La Gerencia Regional de Educación, es responsable del monitoreo y acompañamiento a las unidades de gestión educativa local de su jurisdicción para el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.2. Las Unidades de Gestión Educativa Local, en el ámbito de su jurisdicción, son responsables del monitoreo y acompañamiento a las II.EE. para el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.3. Las Unidades de Gestión Educativa Local, debe dar continuidad al plan piloto de Inglés y de Educación Física en Primaria, según su disponibilidad presupuestal.
- 7.4. Las II.EE. públicas y privadas que incumplan con la presente Directiva, serán reportadas a las instancias superiores correspondientes para apertura de los procesos administrativos disciplinarios.
- 7.5. En las Instituciones Educativas focalizadas con el Plan Piloto de Inglés los docentes de aula deben cumplir con presentar un cronograma de dos horas semanales de atención a padres de familia para la mejora de los aprendizajes.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES:

- 8.1. Las directores de las II.EE. públicas y privadas son responsables de cumplir con lo establecido en la presente Directiva, bajo responsabilidad administrativa y funcional.
- 8.2. Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva será resuelto por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación Moquegua.

Moquegua 07 de febrero 2018



  
Prof. **RENZO MILTHON QUIROZ VARGAS**  
Gerente Regional de Educación  
MOQUEGUA

RMQV/GRE  
ILJM/DGP  
C.c. Archivo

### Anexos:

**Fichas Diagnósticas**